

HUNSC/CTAD/lpa

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL HOSPITAL DEL SUR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

55/M/24/OB/GE/A/0099

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió Orden Conjunta con la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se acordó la distribución de fondos destinados a la estrategia de energía para las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Subproyecto: Programa 1. Línea 1: Fomento de las energías renovables en el Sector Público, está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), como Inversión 2: “Energía sostenible en las islas”, Componente 7 del PRTR: “Despliegue e integración de las energías renovables”.

**Segundo.-** Con fecha 25 de abril de 2024 (Registro de resoluciones nº 385/2024, de 26 de abril), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se acordó la aprobación del proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, de fecha 27 de marzo de 2023, realizado por GPI Ingenieros Asociados S.L.P., siendo los técnicos autores del proyecto D. José Miguel Navarro García (Ingeniero Industrial, colegiado nº 152 del COIITF) y Víctor Manuel Zamora Méndez (Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 1114 del COITIF).

**Tercero.-** Con fecha 30 de abril de 2024, se emitió Informe propuesta firmada por la Subdirección de Ingeniería Hospitalaria del CHUNSC, para la contratación de la obra contenida en el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo para el Hospital del Sur, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

**Cuarto.-** El presupuesto base de licitación es de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39/55/312D/6230200 dentro del MRR C7 I2 de Autoeficiencia Energética, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (0%)*	IMPORTE C/IGIC
2024 (2 meses)	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025 (4 meses)	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>673.395,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>673.395,00 €</b>

\* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

**Quinto.-** Consta en el expediente Acta de replanteo del proyecto de fecha 22 de abril de 2024.

**Sexto.-** El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que no está prevista modificaciones y que no es posible la realización de prórroga, asciende a **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, coincidiendo con el presupuesto base de licitación sin IGIC.

1

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 07/05/2024 - 00:59:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 07/05/2024 08:08:02	Fecha: 07/05/2024 - 08:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZmxJ0B0W0U9Vvsw1cghroCQXUos9cSZc	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 08:08:19	

**Séptimo.-** Visto el valor estimado, y considerando el artículo 20 de la LCSP, se trata de un contrato de obras no armonizado por su importe inferior a cinco millones quinientos treinta y ocho mil euros (5.538.000,00 €).

**Octavo.-** Se justifica la no división en lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, y en los términos referidos en el informe propuesta suscrito por la Subdirección de Ingeniería Hospitalaria del CHUNSC de fecha 30 de abril de 2024.

*“Analizada la naturaleza de la obra se considera más adecuado no dividirla en lotes. En primer lugar, por tratarse de una obra que no puede dividirse en partes susceptibles de ser entregadas al uso público con carácter independiente y en segundo lugar porque la actuación simultánea de varios contratistas realizando sus labores con los servicios prestados a los pacientes del mismo centro hospitalario, que no cerrará sus puertas durante la ejecución de esta obra, provocaría situaciones de grave riesgo de accidentes y problemas de coordinación entre las distintas empresas, amén de delimitar con claridad las responsabilidades por la correcta o incorrecta ejecución de cada una de las partes contratadas. Por otro lado, la división en más lotes supondría una merma en la economía de escala, pudiendo resultar la suma de todos los contratos más oneroso para la Administración que la adjudicación de uno sólo.*

*Por último, supondría un riesgo para la correcta ejecución del todo al poder quedar algún lote desierto.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo.-** Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**Tercero.-** Considerando el artículo 116.2 de la LCSP en virtud del cual, el expediente debe referirse a la totalidad del objeto de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

**Cuarto.-** Considerando el artículo 116.3 de la LCSP, al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

**Quinto.-** Considerando el artículo 142 de la LCSP, y vista la información remitida, no se admitirán variantes o mejoras.

**Sexto.-** Considerando que, de conformidad con los artículos 116.4 y 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios serán puntuados según se detalla en el Informe propuesta.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, el órgano de contratación en el presente expediente es el Director Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 07/05/2024 - 00:59:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 07/05/2024 08:08:02	Fecha: 07/05/2024 - 08:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZmxJ0B0W0U9Vvsw1cgHroCQXUos9cSZc	
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 08:08:19	



Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

### RESUELVO

**Primero.- Iniciar** el expediente de contratación de la obra contenida en el Proyecto de Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo para el Hospital del Sur, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un importe de **seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros (673.395,00 €)**, IGIC (0%) exento, para un periodo de ejecución de seis (6) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, adscribiéndose la obra en un 40% a la anualidad del año 2024 y un 60% a la anualidad del año 2025, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39/55/312D/6230200 dentro del MRR C7 I2 de Autoeficiencia Energética, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (0%)*	IMPORTE C/IGIC
2024 (2 meses)	269.358,00 €	0,00 €	269.358,00 €
2025 (4 meses)	404.037,00 €	0,00 €	404.037,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>673.395,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>673.395,00 €</b>

\* El tipo de gravamen es cero, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 26 de junio de 2012).

**Segundo.- Acordar** la tramitación ordinaria del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª de la LCSP.

**Tercero.-** Dicho procedimiento se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.4 y 159 de la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

3

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 07/05/2024 - 00:59:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 07/05/2024 08:08:02	Fecha: 07/05/2024 - 08:08:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZmxJ0B0W0U9Vvsw1cghroCQXUos9cSZc	
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 08:08:19	